



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 12 DE JULIO DE 2022

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 577.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 21 Y 28 DE JUNIO DE 2022.**

Examinada las actas de fechas 21 y 28 de junio de 2022, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 578.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL "PLAN DE ASFALTADO 2023- LOTES 1, 2 Y 3". EXPTE. OBR.VÍAS-11/22.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente N°: Obr.Vías-11/22



Asunto: Aprobación del Proyecto Técnico del “Plan de Asfaltado 2023- Lotes 1, 2 y 3” y “Estudio de Seguridad y Salud”.

Interesado: Iniciación de Oficio. Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Procedimiento: Aprobación de Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud redactados por los Técnicos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.

Fecha de iniciación 04.07.2022

Examinado el procedimiento iniciado por los técnicos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a las obras de “Plan de Asfaltado 2023-. Lotes 1, 2 y 3” se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación.

Primero: Dicho proyecto ha sido redactado por los Técnicos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS. -

Las obras a realizar consisten en lo siguiente:

-Pavimentación de calles

Reparación del firme de las calzadas, procediendo a realizar saneamiento previo de las zonas en mal estado, demoliendo el firme de hormigón en mal estado y reponiéndolo con un espesor de 30 cm. en calzadas y de 25 cm. en aparcamiento.

Instalación de sumideros, conectados a la Red General, en aquellas zonas en las que existen acumulaciones de agua de lluvia.

Tratamiento de grietas existentes, mediante sellado y nivelado de las mismas.

Tratamiento de zonas de asfaltado existente, en mal estado, con levantamiento de las partes sueltas.

Puesta en cota de todo tipo de registros de instalaciones, con sustitución de aquellos cercos y tapas en deficiente estado. Asimismo, levantado y reposición de horquillas para reserva de espacios para basuras y reciclaje de materiales.

Enrasado de todo tipo de zanjas, calas, etc., previo al extendido global de las capas de asfaltado.

Fresado con un ancho de un metro y sección triangular desde 4 cm. Hasta 0 cm. En las zonas perimetrales, para:

- Mantener una altura de bordillo suficiente.
- Mejorar la pendiente transversal de la calzada.
- Unión de las partes nuevas de asfalto con las antiguas a mantener.



Señalización horizontal con pintura de dos componentes en:

- Pasos de cebra para pasos de peatones
- Líneas de separación de carriles de calzadas.
- Líneas de delimitación de aparcamiento
- Flechas de dirección en calzada
- Otros símbolos de circulación.

En el Pliego de condiciones técnicas se incluyen todos los datos y características de los materiales a emplear, así como la puesta en obra de los mismos.

No obstante, la relación anterior, la Dirección Facultativa, podrá realizar obras complementarias y de mejora, a fin de agotar el importe del presupuesto, en zonas distintas a las descritas, en el Término Municipal de Móstoles, de acuerdo con la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, dentro del periodo de vigencia del presente proyecto, sin que afecte al plazo de ejecución de las obras, y aplicando siempre los precios del presente proyecto.

RELACIÓN DE CALLES INCLUIDAS EN EL PROYECTO DIVIDIDO EN 3 LOTES:

LOTE 1

1. **C/ Margarita.** Tramo entre gta. Jazmines y C/ Dalia.
2. **C/ Dalia.** Tramo entre C/ Margarita y Pº de la Herrería.
3. **C/ Pintor Velázquez.** Tramo entre C/ Gran Capitán y C/ del Pintor Julio Romero.
4. **C/ Gran Capitán.** Tramo entre C/ Pintor Velázquez y C/ Pintor Ribera.
5. **C/ del Pintor Julio Romero.**
6. **C/ del Pintor Picasso.**
7. **Avda. de Portugal.** Tramo entre C/ Fátima hasta Pº de Goya y enlace con Av. Constitución.
8. **C/ Agustina de Aragón.**
9. **C/ Camino de Humanes.** Tramo entre C/ Reyes Católicos hasta C/ Cartaya. y enlace con C/ Agustina de Aragón.
10. **Avda. del Dos de Mayo.** Tramo entre C/ del Cristo y C/ Río Duero.
11. **C/ Larra.**
12. **C/ Benito Pérez Galdós.** Tramo entre Avda. de Portugal y Avda. de Iker Casilla

LOTE 2

1. **C/ Jardines.**
2. **C/ Barcelona.** Tramo entre C/ San Marcial y C/ Baleares.
3. **Avda. de la ONU.** Tramo entre Avda. de Portugal y C/ Empecinado.
4. **C/ de la Malvarrosa.**
5. **C/ Empecinado.**
6. **C/ Camino de Leganés.** Tramo entre C/ Baleares y Avda. de la ONU.
7. **C/ Hermanos Pinzón.**
8. **Avda. Carlos V.** Tramo entre C/ Empecinado y C/ Camino de Leganés.
9. **C/ Pegaso.** Tramo entre C/ Desarrollo y C/ Unicornio.



LOTE3

1. **C/ Educación.**
2. **C/ Almería.**
3. **Avda. Olímpica.** Tramo entre Plaza Héroes de la Libertad y paso inferior de Renfe Cercanías.
4. **C/ Camino Carrasquillas.** Tramo entre C/ Julio Verne y C/ Pintor Velázquez.
5. **C/ Julio Verne.**
6. **C/ Hermanos Grimm.**
7. **C/ Azorín** tramo entre números del 10 al 20.
8. **C/ Río Odiel.**
9. **C/ Río Guadiana.**
10. **C/ Río Ebro** Tramo entre C/ Río Jalón y Avda. de Extremadura.
11. **C/ Río Segura** Tramo entre C/ Río Odiel y Avda. de Extremadura.
12. **C/ Río Jalón.**
13. **Pº de Arroyomolinos.** Tramo entre C/ Río Guadiana y Avda. de Extremadura.
14. **C/ de los Cedros.**
15. **C/ Acebo**
16. **C/ Virgen de la Asunción.** Tramo entre C/ Doctor Antonio San Miguel y Camino Soto de San Marcos.
17. **Camino de Soto de San Marcos.** Saneamiento de calzada.

SEGURIDAD. -

En documento aparte se detalla y valora lo referente al Estudio de Seguridad.

Se ha de resaltar, asimismo, la obligatoriedad del cumplimiento de la Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos en el término municipal de Móstoles, publicado en el B.O.C.M. del 2 de octubre de 1997.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

Las obras se ejecutarán con arreglo al presente proyecto y según la Normativa del Pliego de Condiciones y las órdenes dadas por la Dirección Facultativa, y de acuerdo a los precios expuestos en el presente proyecto y en su defecto a los del Cuadro de Precios del Ayuntamiento.

Por Laboratorio Homologado, contratado por este Ayuntamiento, se realizarán ensayos de materiales, que contrasten la calidad de los materiales utilizados, así como ensayos in situ de las obras ejecutadas en cada una de las zonas, a juicio de la Dirección Facultativa.

El plazo de ejecución de las obras se establece en TRES MESES.

El plazo de garantía de las obras será de UN AÑO, a partir de la finalización de las obras, y del Acta de Recepción Provisional de las obras.



REDACCIÓN. -

El presente Proyecto, ha sido desarrollado por los Técnicos del Departamento de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.

- Se adjunta y se admite el proyecto, que incluye los siguientes documentos de cada lote:

- Memoria Técnica*
- Pliego de Condiciones.*
- Precios unitarios.*
- Precios descompuestos.*
- Mediciones y Presupuesto completo.*
- Planos.*
- Tomo de Seguridad y Salud.*

- Se adjunta el Acta de Replanteo del Proyecto "Plan de Asfaltado 2023 - Lotes 1, 2 y 3" de fecha 1 de julio de 2022.

- Se adjunta Informe Técnico del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas de fecha 4 de julio de 2022, que tiene naturaleza de supervisión de proyecto.

Segundo: El presupuesto base de licitación desglosado para cada lote es el siguiente:

LOTE 1: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 826.441,36€ más 173.552,69€ del 21% de IVA, siendo el precio de ejecución por contrata de 999.994,05€

LOTE 2: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad 826.435,57€ más 173.551,47€ del 21% de IVA, siendo el precio de ejecución por contrata de 999.987,04€.

LOTE 3: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad 826.433,05€ más 173.550,94€ del 21% de IVA, siendo el precio de ejecución por contrata de 999.983,99€.

El presupuesto total de ejecución de los 3 LOTES de 2.999.965,08€. IVA INCLUIDO

Tercero: El Proyecto "Plan de Asfaltado 2023 - Lotes 1, 2 y 3" se adecua al Plan General de Ordenación Urbana y a la Normativa Urbanística en vigor

La Legislación aplicable es la siguiente:

Primero: Artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Conteniendo el proyecto, la memoria, planos, pliego de condiciones técnicas y las mediciones y presupuesto. Asimismo, incluye el procedimiento Estudio de Seguridad y Salud, cuyo importe está incluido en el precio tipo de licitación.



Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: Considerando el informe de Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008, por el tipo de obra contempladas en este proyecto que no son de edificación, no precisarán informe jurídico en tales expedientes.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Proyecto Técnico “Plan de Asfaltado 2023 - Lotes 1, 2 y 3”

Segundo: Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto Técnico “Plan de Asfaltado 2023 - Lotes 1, 2 y 3”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

3/ 579.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL DESTINADO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES Y DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES. EXPTE. B025/PAT/2021/02.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el



día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de adjudicación una vez tramitado el expediente de referencia:

Expediente: B025/PAT/2021/02
Objeto: Concesión para la redacción del proyecto, construcción y gestión de un complejo asistencial destinado a la atención de personas mayores y de convivencia intergeneracional en espacios integrados habitacionales mediante procedimiento abierto.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Concesión Demanial en régimen de concurrencia.
Fecha de Iniciación De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/1060, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021, aprobó el expediente de concesión demanial para la redacción del proyecto, construcción y gestión de un complejo asistencial destinado a la atención de personas mayores y convivencia intergeneracional en espacios integrados habitacionales, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación con el contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta el objeto y la finalidad de la concesión, la valoración del canon aplicable, el procedimiento de adjudicación elegido, el plazo de la concesión, que son los siguientes:

Objeto de cesión: Parcela FR-240 en Plaza del Sol 9002 referencia catastral

Procedimiento: Libre concurrencia, con pluralidad de criterios de adjudicación.

Canon satisfacer a Como contraprestación por el otorgamiento de la concesión, el adjudicatario abonará anualmente al Ayuntamiento un canon fijo anual que se concreta en un 2% del valor catastral. Este importe asciende a 41.340,12 € (excluido impuestos).

Plazo de la Concesión El plazo será de un máximo de CINCUENTA Y TRES AÑOS (53 años) sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- Tras la publicación, el inicio al periodo de presentación de proposiciones y la apertura de los sobres o archivos electrónicos presentados por la única mercantil interesada en la licitación (AVINTIA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L.), en sesión celebrada el 27 de mayo de 2022, la Mesa de Contratación hizo suyo el informe emitido por el Director de Suelo y Patrimonio de fecha 24 de Mayo de 2.022, cuyo resumen es el siguiente:



“El resultado total de la valoración considerando las puntuaciones obtenidas con la apertura de los sobres 2 y 3 es por tanto el siguiente:

La puntuación obtenida por tanto por la única empresa licitante es la siguiente:

Resumen valoración total	Puntuación
Conceptos valorables	AVINTIA INMOBILIARIA
Sobre 2 valoración mediante juicio de valor	47.50
Sobre 3 valoración con criterios valorables en cifras o porcentajes	51.00
TOTAL VALORACIÓN	98.50

- AVINTIA INMOBILIARIA obtiene 98.50 puntos.

Por ello, se propone a la Mesa de Contratación la adjudicación del contrato a la empresa AVINTIA INMOBILIARIA que es la única empresa licitante, alcanzando 47.50 puntos en la valoración de su oferta recogida en el Sobre 2 Juicio de valor y 51.00 puntos en la valoración de su oferta respecto del Sobre 3 Criterios valorables en cifras y porcentajes. Lo que supone un total de 98,50 puntos en base a su oferta de que contempla”.

Cuarto.- Con fecha 7 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17ª del PCAP y en virtud del Decreto del Concejal de Hacienda nº 2171/2022 se procedió a practicar el requerimiento a la mercantil AVINTIA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L. para que presentará, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 953.411,85 €, así como el resto de la documentación establecida en los citados pliegos.

Quinto.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio (en adelante RBEL), y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

II.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los



bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

III.- Debido a las características especiales de esta concesión, que no implica una explotación del dominio público de carácter permanente sino temporal (durante el tiempo de explotación definido en el pliego) y la necesaria correlación entre el servicio al municipio y la explotación de la concesión, resulta más coherente para la eficiencia de la explotación de la residencia para tercera edad, Centro de Día y espacios habitacionales intergeneracionales que la responsabilidad de la tramitación y supervisión de este expediente corresponda a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano y a la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

IV. Ha sido observado el procedimiento establecido conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente, a lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes del RBEL, los artículos de carácter básico, 91 y siguientes, de la LPAP, así como, con carácter subsidiario, las determinaciones relativas al procedimiento de adjudicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 204/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente:

Resolución

Primero.- Adjudicar la mercantil AVINTIA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L (CIF B-86045523) la Concesión Demanial para la CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL destinado a la atención DE PERSONAS MAYORES Y DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES (Expte. B025/PAT/2021/02) con una duración de 53 años a partir de la formalización, con los plazos parciales fijados en la cláusula 4ª del PCAP por un canon de 60.000 € de acuerdo con las condiciones contenidas en el pliego, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

Número de residentes contemplados: 180 residentes.

Superficie construida complejo residencial: 15.577,02 m².

Superficie construida por residente: 86,54 m²/residente.

Número de usuarios previstos para el Centro de Día: 45 usuarios.

Superficie construida Centro de Día: 536,60 m² (incluyendo garajes, terrazas y zonas comunes).

Superficie construida por usuario del Centro de Día: 11,92 m²/usuario.



Número de viviendas propuestas: 176 viviendas.

Superficie construida de viviendas: 21.540,91 m² (incluyendo garajes, terrazas y zonas comunes)

Superficie construida por vivienda. 122,39 m²/vivienda.

Canon propuesto cada año de concesión: 60.000 €/año.

Porcentaje de reserva de plazas residenciales y de espacios intergeneracionales puestos a disposición municipal: 5% de las plazas ofertadas.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la adjudicataria. La formalización deberá tener lugar dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, con el voto en contra de Nati Gómez Gómez, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

4/ 580.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CENTRO DE FORMACIÓN PLATO SUR, PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES. SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. EXPTE. SP010/CU/2022/011.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2022/011.



Asunto Aprobación Convenio de colaboración entre el Centro de Formación PLATO SUR y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales. Sistema de Formación Profesional para el Empleo.

Interesado Centro de Formación Plato Sur y Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento. Convenio de colaboración.

Fecha de iniciación 06/05/2022.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de providencia de inicio del Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, tras la recepción del Convenio de Colaboración remitido por el Centro de Formación PLATO SUR, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de colaboración para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales, en la especialidad formativa de Dinamización, Programación y Desarrollo de Acciones Culturales (código especialidad SSCB0110), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que el Centro de Formación PLATO SUR, solicita a esta administración pública, la colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Que el Centro de formación PLATO SUR está autorizado por la Comunidad de Madrid o es beneficiario de una subvención, para la impartición de la especialidad formativa, con número de censo 27346.

Cuarto: Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para el desarrollo del presente convenio.

Quinto: Que atendiendo a los contenidos del convenio y ante la coincidencia con el proyecto de la Concejalía de Cultura, se propone que las prácticas se desarrollen en los Centros Culturales de Móstoles y en los espacios elegidos en la campaña "Vive el Verano 2022" y que serán determinados en el momento de la formalización.

Sexto: Que el Ayuntamiento de Móstoles se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro docente, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

Séptimo: Que del compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Móstoles, no se deriva ninguna obligación de contenido económico directo, salvo las propias referidos al mantenimiento de las instalaciones en los que se desarrollan las prácticas.



Octavo: Que las prácticas profesionales no laborales se realizarán en días laborables de lunes a viernes. Las horas diarias de prácticas profesionales no laborales serán las determinadas por su normativa reguladora y siempre por un tiempo mínimo de cuatro horas hasta el máximo de la jornada diaria autorizada por la normativa laboral para la actividad de la empresa.

Noveno: Que en el informe técnico elaborado al respecto, se refleja que la entidad formativa suscribirá obligatoriamente, y con carácter previo al inicio de las prácticas profesionales, un seguro de accidentes que incluirá el supuesto de accidente in itinere, de responsabilidad civil y asistencia sanitaria de las personas en prácticas.

Décimo: Que el Ayuntamiento de Móstoles designará un tutor de prácticas que se responsabilizará de las comunicaciones con la entidad de formación, y que guiará, orientará y asistirá a las personas en prácticas durante todo el desarrollo de las mismas. Además, se responsabilizará, junto con el tutor designado por la entidad de formación, del seguimiento y evaluación de las prácticas con criterios que permitan medir las competencias alcanzadas por cada uno de los participantes.

Undécimo: Que la relación entre la persona en prácticas y el Ayuntamiento de Móstoles en ningún caso será de carácter laboral. La persona que realiza las prácticas profesionales no laborales no podrá haber sido contratada con anterioridad para desempeñar las competencias objeto del aprendizaje.

Las personas en prácticas no percibirán del Ayuntamiento de Móstoles contraprestación económica alguna por la realización del módulo de formación práctica.

Duodécimo: En caso de formalizarse un contrato de trabajo entre alguna de las personas en prácticas y el Ayuntamiento de Móstoles, éstas causarán baja como tales.

Decimotercero: Que se podrá acordar la extinción o rescisión del presente convenio, cuando concurra alguna de las circunstancias que se detallan en su cláusula séptima, en cuyo caso será comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

Decimocuarto: Que el presente convenio de prácticas podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo o por incumplimiento de alguna de sus estipulaciones. La denuncia del convenio se materializará mediante escrito fundado, que deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia.

Decimoquinto: Que el convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su autorización por parte de la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid y su vigencia finalizará a la conclusión del periodo de ejecución de prácticas profesionales no laborales detalladas.



Decimosexto: El periodo de vigencia será improrrogable, debiendo en su caso, suscribir nuevo convenio para su preceptiva autorización por parte de la dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid.

Decimoséptimo: Que el contenido y desarrollo del convenio podrá ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por medio de sus técnicos o personas que designen.

Decimoctavo: Que se adjunta informe de Asesoría Jurídica de fecha 13 de junio de 2022 y número de orden 65/2022, en el que concluye que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del Convenio de Formación.

Que a su vez en su consideración jurídica undécima, detalla no necesario informe de Intervención del convenio al no contener contraprestaciones económicas.

Decimonoveno: Que definidos los inmuebles municipales afectados al desarrollo del convenio, se dará traslado a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano (Patrimonio) para su conocimiento.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Centro de Formación PLATO SUR y el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES para el desarrollo de prácticas



profesionales no laborales. Sistema de formación Profesional para el Empleo, en la especialidad de Dinamización, Programación y Desarrollo de Acciones Culturales.

Segundo: Delegar la firma de dicho convenio en D. Alejandro Martín Jiménez, Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica (Decreto de Alcaldía nº 1860/21 de 23 de abril sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldesa que se delegan, para el mandato 2019-2023).

Tercero: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto: Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 581.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA SU INCORPORACIÓN A LA RED DE OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPTE. SP010/CU/2022/012.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente: SP010/CU/2022/012
Asunto Aprobación Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte) y el Ayuntamiento de Móstoles para su incorporación a la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid.
Interesado COMUNIDAD DE MADRID Y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convenio de colaboración
Fecha de iniciación 17/06/2022.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de providencia de inicio de la Concejalía Delegada de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, a la recepción del Convenio de Colaboración remitido por la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte), referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del convenio de colaboración para su incorporación a la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.1.21 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad de Madrid, la competencia exclusiva en materia de Promoción y Ordenación del Turismo.

Tercero: Que de conformidad con el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número de denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 9 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y con el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, corresponde a la Dirección General de Turismo la información sobre la oferta turística de la Comunidad de Madrid y su coordinación con otras administraciones e instituciones.

Cuarto: Que el artículo 20.2 de la Ley 1/1999 de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid establece que con el fin de lograr una mayor eficacia y calidad en la gestión de la información turística la Consejería competente en materia de turismo impulsará la coordinación de las oficinas dependientes de la Comunidad de Madrid con las gestionadas por otras entidades públicas o privadas.

Quinto: Que constituye una finalidad de la Comunidad de Madrid, la ejecución e impulso de acciones de promoción y desarrollo del sector turístico, mediante la información y difusión de los productos turísticos de la Comunidad de Madrid y en



general la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunidad a través de herramientas digitales.

Sexto: Que de acuerdo con la referida finalidad, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, tiene entre sus líneas de actuación impulsar la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid.

Que la Red de Oficinas se caracteriza por la homogeneidad de su cobertura, contenido informativo e instrumentos de soporte y mecanismos interactivos, con el objetivo de ofrecer al visitante de la Comunidad de Madrid un conjunto integral de servicios, mediante una más efectiva comunicación y difusión de los productos turísticos de la Comunidad de Madrid, para su potenciación como destino turístico con el máximo nivel de calidad, con una oferta equilibrada y diversificada evitando generar competencia entre los posibles destinos y reforzando los aspectos positivos de cada uno de ellos.

Séptimo: Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, tiene la disposición de colaborar con el Ayuntamiento de Móstoles, para integrar su Oficina de Información Turística dentro de la Red de Oficinas de Información turística de la Comunidad de Madrid, por cuanto considera de gran interés para la Red la gran oferta turística de este municipio.

Octavo: Que al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Móstoles está de acuerdo en prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa para el cumplimiento de los objetivos en el marco de sus competencias propias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Noveno: Que el Ayuntamiento de Móstoles, determina que la Oficina de Información Turística, se encuentre ubicada en el Museo de la Ciudad (C/ Andrés Torrejón nº 5). 28931 Móstoles. Madrid.

Décimo: Que dicho espacio municipal, está dotado de la infraestructura operativa necesaria, para llevar a buen término las funciones a desarrollar.

Undécimo: Que para llevar a término el desarrollo de este convenio la Comunidad de Madrid, se compromete a aportar el diseño gráfico e identidad de la Red de Oficinas de información Turística. Pondrá a disposición de la oficina municipal las bases de datos e información turística de carácter público. Coordinará la oficina municipal con la de la Comunidad de Madrid integradas en la Red. Asesorará en la determinación del perfil profesional que preste los servicios, como así su formación continua y reciclaje. Apoyo y mejora de la calidad de los soportes informativos realizados por el Ayuntamiento, asesorando en la realización de publicaciones, material gráfico y audiovisual. Apoyo y mejora de la gestión de la calidad del servicio, aportando herramientas y procedimientos para la mejora continua de los procesos y aplicación de criterios de excelencia en la atención al visitante.



Para todo ello, la Dirección General de Turismo pondrá a disposición de la Oficina Municipal, los procedimientos de control de calidad, las herramientas estadísticas y los estudios de satisfacción de la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid.

Duodécimo: Que con la integración del Ayuntamiento de Móstoles en la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, se compromete como obligaciones principales a sostener económica y materialmente la Oficina Municipal, afrontando todos los gastos corrientes y del personal necesario para su adecuado funcionamiento. Establecerá un horario de atención al público estable y adaptado al que con carácter general tienen la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad. Facilitará la asistencia a cursos de perfeccionamiento y reciclaje del personal existente en la Oficina Municipal que programe la Dirección General de Turismo. Se encargará que la imagen de la Oficina Municipal de información estará acorde con la de la Comunidad de Madrid. Consultará con la Dirección General de Turismo, la instalación, utilización y mantenimiento de cualquier otra base de datos distinta a la suministrada. Pondrá a disposición de los turistas que visitan el municipio información de todos los destinos de la Comunidad de Madrid. Se hará cargo de la señalética de la Oficina Municipal. Participar en los objetivos de calidad de la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad. Comunicar cualquier cambio de horario y datos de contacto a la Dirección General de Turismo. Se responsabilizará de los derechos de autor de las fotografías e imágenes que utilicen.

Los costes de disposición del personal al frente de la Oficina Municipal de Información, son soportados entre los gastos aprobados para el desarrollo ordinario de la actividad y programación cultural, como son:

- *Contrato de Control e información en el Museo de la Ciudad, Biblioteca Municipal y otras dependencias culturales (Expte: C/035/CON/2021-032) adjudicado en Junta de Gobierno Local de 26/04/2022 con número de acuerdo 14/285, y cuyo contrato ha sido formalizado con fecha 3 de junio de 2022, para un periodo de un año con posibilidad de prórroga por otro más.*
- *Contrato menor de Guías Turísticos con número de expediente contable 2/2022000356.*

El resto de gastos corrientes de funcionamiento, mantenimiento, etc, se encuentran entre los generales que soporta de ordinario el Ayuntamiento.

Decimotercero: Que la vigencia del convenio estará en vigor desde su firma y tendrá una duración de cuatro años, si bien podrá modificarse o resolverse por acuerdo de ambas partes. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Decimocuarto: Que el convenio se podrá ser resuelto a instancias de una sola de las partes, con un preaviso de tres meses para darlo por finalizado. Como así mismo por lo reflejado en la cláusula séptima del mismo.



Decimoquinto: Que para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, se crea una Comisión de Seguimiento integrada por un representante del Ayuntamiento y un representante de la Dirección General de Turismo que resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.

Decimosexto: Que se adjunta informe de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano (Patrimonio) de fecha 27 de junio de 2022, con ficha de inventario del inmueble municipal afectado al convenio.

Decimoséptimo: Que se adjunta informe de Asesoría Jurídica de fecha 28 de Junio de 2022 y VºBº de su titular de fecha 29 de junio de 2022, en el que concluye que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del convenio de colaboración.

Así mismo, en su consideración jurídica undécima determina la no necesidad de informe de Intervención.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para su incorporación a la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid.



Segundo: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

6/ 582.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 07 AL 11 DE JULIO DE 2022, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 07 al 11 de julio de 2022, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2652/22	P.A.57/2022	
2653/22	P.A.535/2022	WIND TO MARKET SA
2654/22	P.A.413/2021	
2655/22	P.A.436/2021	
2656/22	P.A.570/2021	
2657/22	P.A.177/2021	
2658/22	P.A.312/2021	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.



- 7/ 583.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 760/2021, DE 2 DE NOVIEMBRE DE LA SECCIÓN NOVENA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO 581/2021 INTERPUESTO D. Á.C.G.C-R. CONTRA LA SENTENCIA 73/2021 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2021 DICTADA EN EL P.A. 52/2021 POR EL JCA Nº 6 DE MADRID QUE INADMITIÓ EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM 367/2018 DE 9 DE ENERO DE 2019 POR LA QUE SE INADMITIÓ LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA INTERPUESTA CONTRA UN LISTADO DE DIVERSAS DEUDAS TRIBUTARIAS EXIGIDAS EN VÍA EJECUTIVA. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-35.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-35
Asunto: Sentencia 760/2021, de 2 de noviembre de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la que se estima el recurso 581/2021 interpuesto [REDACTED] contra la sentencia 73/2021 de fecha 8 de marzo de 2021 dictada en el P.A. 52/2020 por el JCA nº 6 de Madrid que inadmitió el recurso interpuesto contra Resolución del TEAM 367/2018 de 9 de enero de 2019 por la que se inadmitió la reclamación económico administrativa interpuesta contra un listado de diversas deudas tributarias exigidas en vía ejecutiva. Cuantía: 23.736,01 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 17/11/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que con ESTIMACIÓN del recurso de apelación interpuesto por [REDACTED] [REDACTED] contra la Sentencia nº 73/2021 de fecha 8 de marzo de 2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado número 52/2020, debemos REVOCAR la sentencia, debiendo reponerse las actuaciones al momento inmediatamente anterior, para que el órgano de instancia proceda a dictar sentencia.

Sin imposición de costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento.

Contra la misma cabe preparar recurso de casación, que no se recomienda al entender que la misma constaría con nulas posibilidades de éxito.

La sentencia considera que los intentos de notificación de la diligencia de embargo se realizaron de manera defectuosa y ordena al Juzgado de instancia que resuelva sobre el fondo del asunto, ya que éste inadmitió el recurso al considerar que este había sido interpuesto de forma extemporánea.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de casación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



8/ 584.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 947 DE 22/11/2021 DE LA SECCIÓN NOVENA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR M.R.M.2 SAU CONTRA RESOLUCIÓN TEAR 19/12/2019. REGULARIZACIÓN I.A.E. MEDIANTE ACTA DE DISCONFORMIDAD DE LOS EJERCICIOS 2009 A 2012. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-100.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-100
Asunto: Sentencia 947 de 22/11/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 9ª por la que se desestima el recurso interpuesto por M.R.M.2 SAU contra Resolución TEAR 19/12/2019. Regularización I.A.E. mediante acta de disconformidad de los ejercicios 2.009 a 2.012 por importe total de 143.078,83 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y M.R.M.2 SAU
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 29/11/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DESESTIMAR EL RECURSO interpuesto por la entidad M.R.M.2, S.A.U., contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de fecha 19 de diciembre de 2019 que acuerda denegar la solicitud de rectificación de errores materiales.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



“Favorable al Ayuntamiento. Con condena en costas 1.000 €. Cabe recurso de casación. No interponer.

Desestima el recurso confirmando la resolución impugnada, denegando la rectificación de errores materiales y como consecuencia de ello, la exención de tributación de los equipos de reserva y de determinados elementos de la potencia instalada, invocados de contrario respecto a la cuestión de fondo.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de casación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 585.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 188/2022 DE 13/06/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 499/2021 INTERPUESTO POR D^a. MDZ.R. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-334.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-334
Asunto: Sentencia 188/2022 de 13/06/2022 del Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 13 de Madrid por el que se estima el P.A. 499/2021 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 8.469,76 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 16/06/2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la resolución presunta del Ayuntamiento de Móstoles desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de rectificación de la autoliquidación, correspondiente a los inmuebles citados en el cuerpo de esta sentencia, que anulo por ser contraria a Derecho, con la devolución del ingreso realizado en su día por la actora, con los intereses legales reclamados.

Se imponen las costas procesales a la parte demandada, de conformidad con lo expuesto en el FJ cuarto de esta resolución.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Condena en costas. No cabe recurso. Estima el recurso y anula la actuación administrativa impugnada como consecuencia de aplicar al caso analizado la doctrina contenida en la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional del pasado 26 de octubre que declara la inconstitucionalidad de los preceptos del TRLHL que daban cobertura a la liquidación, porque se formuló solicitud de rectificación de la autoliquidación, recurso de reposición contra la desestimación por silencio administrativo, que tampoco fue resuelto expresamente y recurso contencioso administrativo, originando así una situación susceptible de ser revisada.”



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 586.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 151/2020 DE 30/09/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 26 DE MADRID POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DEL P.A. 144/2020 INTERPUESTO POR D^a. AB.G.G. CONTRA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA UNA SANCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE DEL ARTÍCULO 3.1 (NO POSEER LA LICENCIA ADMINISTRATIVA) DE LA LEY 50/1999, DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. SE ALEGA QUE EL PERRO NO PERTENECE A UNA DE ESAS RAZAS Y SE APORTA CARTILLA VETERINARIA. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-83.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-83
Asunto: Auto 151/2020 de 30/09/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 26 de Madrid por satisfacción extraprocesal del P.A. 144/2020 interpuesto por [REDACTED] contra la desestimación de un recurso de reposición de una sanción por infracción muy grave del artículo 3.1 (no poseer la licencia administrativa) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Se alega que el perro no pertenece a una de esas razas y se aporta cartilla veterinaria. Cuantía: 2.405,00 €
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 01/10/2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Satisfacción extraprocesal. No hay costas. No cabe recurso ordinario alguno. Tras apreciar en vía administrativa que no era correcta la sanción, se tramitó un expediente administrativo de revocación de la sanción, cuya resolución de 16 junio de 2020 se comunicó al administrado y al juzgado para que pusiera fin al procedimiento contencioso por satisfacción extraprocesal en vía administrativa.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 587.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 26/2021 DEL 28/01/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 26 DE MADRID SOBRE EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 301/2019 INTERPUESTO POR D^a. R.M.L. CONTRA RESOLUCION DEL TEAM DE 20/03/2019, POR LA QUE SE LE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA FRENTE A LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR LA VENTA DEL INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-117.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-117
Asunto: Sentencia 26/2021 del 28/01/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 26 de Madrid sobre el que se desestima el P.A.301/2019 interpuesto por ██████████ contra RESOLUCION del TEAM de 20/03/2019, por la que se le desestima la reclamación interpuesta frente a la resolución del Director general de gestión tributaria y recaudación por la que se desestima la solicitud de rectificación



y devolución de ingresos indebidos de la autoliquidación por la venta del inmueble. Cuantía: 2.709,15 €.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 01/02/2021.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] contra el TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MÓSTOLES, confirmando la Resolución de 20 de marzo de 2019 del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles, desestimatoria de la reclamación interpuesta por Don Ramiro Salamanca Sánchez en nombre y representación de [REDACTED] contra la desestimación de la solicitud de rectificación de la Autoliquidación nº 15000898 del IIVTNU, derivada de la transmisión del 50% del inmueble sito en la C/ Daoiz nº 17, Esc. 2, 7ª de Móstoles, con referencia catastral [REDACTED], de la que resultó una deuda tributaria total a ingresar de 2.709,15 euros, por ser conforme a Derecho.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable no hay costas, no hay que recurrir.
Se desestima la demanda por considerar que la recurrente no ha ofrecido prueba suficiente al ser sólo las escrituras y unos valores estadísticos del Ministerio de Fomento que no tienen valor probatorio. Mientras que la administración si ha aportado un cálculo de la plusvalía por aplicación del ratio de valor catastral del suelo/valor catastral total (formulaTEAM).”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente



Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

12/ 588.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 356/2021 DE 15/12/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 29 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 221/2020 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL LARVIN S.A. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DEL 10/3/2020 DE LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA AUTOLIQUIDACION DEL IIVTNU DERIVADA DE LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-114.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-114
Asunto: Sentencia nº 356/2021 de 15/12/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid dictada en el P.A. 221/2020 por la que estima el recurso interpuesto por la mercantil LARVIN S.A. contra Resolución del TEAM del 10-3-2020 de la reclamación económico administrativa relativa a la autoliquidación del IIVTNU derivada de la transmisión de un inmueble.
Cuantía: 4.536 euros
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y LARVIN S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales



Fecha de iniciación: 24/11/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que, estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por LARVIN S.A. contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles de fecha 10 de Marzo de 2020, que se describe en el primer antecedente de hecho, debo anular y anulo totalmente la misma, así como la liquidación que confirma, por no ajustarse al ordenamiento jurídico; y condeno a dicho Ayuntamiento a devolver a la mercantil recurrente la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (4.536 Euros), más intereses de demora desde la fecha en que se hiciera el pago de la misma hasta la fecha en que se ordene la devolución de dicha cantidad. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno. Se recomienda no preparar recurso de casación.

La sentencia se separa del criterio seguido en otras cinco sentencias anteriores dictadas por diversos juzgados de lo contencioso al considerar como prueba del decremento de valor del terreno transmitido la diferencia entre el valor del m2 según las escrituras de adquisición de la parcela matriz sin edificar y del valor por m2 del terreno enajenado según las escrituras, de una parcela segregada sobre la que se había construido vivienda familiar.

Por otra parte la sentencia también valora la prueba pericial pronunciándose en ese sentido aportada por la mercantil”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de casación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

13/ 589.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 354/2021 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 29 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 239/2020 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. C.M.B. CONTRA DESESTIMACIÓN POR RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL 8 NOVIEMBRE DE 2018 RELATIVA A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-142.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-142
Asunto: Sentencia 354/2021 de 7 de diciembre de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid dictada en el P.A. 239/2020 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra desestimación por Resolución dictada por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación del 8 noviembre de 2018 relativa a la Solicitud de devolución de ingresos indebidos derivada de la tasa por retirada de vehículos. Cuantía: 127,77 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 09/12/2021.



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que, estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Mostoles de fecha 11 de Marzo de 2020, que se describe en el primer antecedente de hecho, debo anular y anulo totalmente la misma, así como la resolución que confirma, por no ajustarse al ordenamiento jurídico y condeno al AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES a devolver como indebida a [REDACTED]

[REDACTED] (127,77 Euros), a que ascendió la tasa de retirada de vehículos y depósito municipal por la retirada de la vía pública el día 2 de Octubre de 2018 de su vehículo Citroën, matrícula [REDACTED] de la calle Salzillo, donde concluye el Pº de Goya (frente al edificio antiguo y pequeño del Colegio Público Salzillo-Valle Inclán), más intereses de demora desde la fecha en que se hizo el pago de la misma hasta la fecha en que se ordene su devolución. Sin hacer imposición de costas a ninguna de las partes.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin costas. No cabe recurso ordinario alguno.

La sentencia entiende que no procedía la retirada del vehículo de la vía pública, no bastando simplemente con que se encuentre sucio.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

14/ 590.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y COMEDOR SOCIAL, Y DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES, DEPORTIVA Y CAMPEONATOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2022-058.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/068/CON/2022-058.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL Y COMEDOR SOCIAL, Y DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES Y DEPORTIVAS Y CAMPEONATOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos**

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO.
- PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTO CORRIENTE, por importe total de 80.000,00 €.
- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2022: 80.000,00 €, aplicación presupuestaria 2022 14 9331 22403 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022. (Expediente 2/2022000001299).
- INFORMES DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el Presupuesto base de licitación, el Valor estimado del contrato, la duración del contrato y la mención a la exención en el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.**
- Procedimiento: **ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Presupuesto base de licitación:
De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 80.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.
- Valor estimado del contrato:
De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 160.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.
- Duración:
*El plazo de duración y ejecución del contrato será de un año desde su formalización, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 25 de diciembre de 2022 o desplegar efectos antes de dicha fecha.
Durante ese plazo de duración, el contrato se ejecutará en sus propios términos. La aseguradora deberá*



garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Al tratarse de un contrato privado, en cuanto a su preparación y adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son de aplicación los Libros Primero y Segundo de la citada Ley.

Segundo.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 116, 117, 145 a 158 y demás preceptos concordantes de la LCSP. La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 y concordantes de la LCSP.

Tercero.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarto.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

*Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

Resuelva:

Primero.- *Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL Y COMEDOR SOCIAL, Y DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES Y DEPORTIVAS Y CAMPEONATOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C/068/CON/2022-058), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto con pluralidad de criterios citado.*



Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 80.000,00 €, impuestos y recargos incluidos, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; (EXENTO DE IVA).

Dicho gasto se imputará, según la retención de crédito practicada al efecto, RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2022: 80.000,00 €, contra la aplicación presupuestaria 2022 14 9331 22403 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022. (Expediente 2/2022000001299).

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 591.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL GRUPO ARTÍSTICO “EFECTO PASILLO” DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL “VERANO FLASH 2022” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/071/CON/2022-079.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/071/CON/2022-079
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL



GRUPO ARTÍSTICO “EFECTO PASILLO” DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL “VERANO FLASH” 2022 EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES

Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2022000001716. Propuesta de Gasto número 2022000001183, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 26-3345-22713, del Presupuesto Municipal para 2022.
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA

Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 30.000,00 €, más un importe de 6.300,00 €, correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 36.300,00 €

Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 30.000,00 euros.

Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 28 de agosto de 2022.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos



concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato, a la vista del informe sobre acreditación de la exclusividad suscrito por el Técnico de Cultura, de fecha 28 de junio de 2022, basado en la existencia de carta de exclusividad suscrita por la empresa LA FACTORÍA DEL SHOW ONLINE, S.L. declarando que ostenta los derechos de representación en exclusiva del artista cuya actuación supone el objeto del presente procedimiento, se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL GRUPO ARTÍSTICO “EFECTO PASILLO” DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL “VERANO FLASH” 2022 EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, (Expte. C/071/CON/2022-079) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 30.000,00 €, más un importe de 6.300,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 26-3345-22713, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000001716).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 592.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ARTISTA “EDURNE” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2022. EXPTE. C/071/CON/2022-055.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/071/CON/2022-055
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ARTISTA “EDURNE” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2022
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS (Festejos)
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos (Festejos), referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2022000001273. Propuesta de Gasto número 2022000000871, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para 2022.
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA

Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 24.000,00 €, más un importe de 5.040,00 €, correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 29.040,00 €

Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 24.000,00 euros.

Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 11 de septiembre de 2022.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato, a la vista del informe sobre acreditación de la exclusividad suscrito por el Técnico de Festejos, de fecha 7 de junio de 2022, basado en la existencia de carta de exclusividad suscrita por la empresa MUST PRODUCCIONES, S.L. declarando que ostenta los derechos de representación en exclusiva del artista cuya actuación supone el objeto del presente procedimiento, se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116.

Es por lo que,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ARTISTA “EDURNE” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2022, (Expte. C/071/CON/2022-055) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.*

Segundo: *Autorizar un gasto, por importe de 24.000,00 €, más un importe de 5.040,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000001271).



Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 593.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ARTISTA “ANA MENA” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2022. EXPTE. C/071/CON/2022-054.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/071/CON/2022-054
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ARTISTA “ANA MENA” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2022
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS (Festejos)
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos (Festejos), referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2022000001272. Propuesta de Gasto número 20220000001000, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para 2022.
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA

Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 40.000,00 €, más un importe de 8.400,00 €, correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 48.400,00 €

Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 40.000,00 euros.

Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 13 de septiembre de 2022.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato, a la vista del informe sobre acreditación de la exclusividad suscrito por el Técnico de Festejos, de fecha 7 de junio de 2022, basado en la existencia de carta de exclusividad suscrita por la empresa CLEVER MUSIC, S.L. declarando que ostenta los derechos de representación en exclusiva de la artista cuya actuación supone el objeto del presente procedimiento, se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ARTISTA “ANA MENA” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2022, (Expte. C/071/CON/2022-054) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 40.000,00 €, más un importe de 8.400,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio	Importe Anualidad I.V.A. incluido.
2022	48.400,00 €



Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000001272).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

18/ 594.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL GRUPO ARTÍSTICO “PIMPINELA” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2022. EXPTE. C/071/CON/2022-066.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/071/CON/2022-066
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL GRUPO ARTÍSTICO “PIMPINELA” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2022
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS (Festejos)



Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos (Festejos), referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2022000001448. Propuesta de Gasto número 2022000001092, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para 2022.
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA

Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 35.000,00 €, más un importe de 7.350,00 €, correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 42.350,00 €

Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 35.000,00 euros.

Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 12 de septiembre de 2022.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato, a la vista del informe sobre acreditación de la exclusividad suscrito por el Técnico de Festejos, de fecha 7 de junio de 2022, basado en la existencia de carta de exclusividad suscrita por la empresa CABELAS CONSULTORÍA FORMACIÓN Y ASESORÍA, S.L. declarando que ostenta los derechos de representación en exclusiva del artista cuya actuación supone el objeto del presente procedimiento, se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL GRUPO ARTÍSTICO "PIMPINELA" EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2022, (Expte. C/071/CON/2022-066) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 35.000,00 €, más un importe de 7.350,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000001448).



Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

19/ 595.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN MEDIO ABIERTO. EXPTE. C/048/CON/2020-167N

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/048/CON/2020-167-N
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SERVICIO.
Objeto: DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN MEDIO ABIERTO.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.
Procedimiento: Propuesta de adjudicación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 15/240, adoptado en sesión celebrada el 5 de abril de 2022, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIO**
- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- Tramitación: **ANTICIPADA**
- Tipo de licitación: **Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para el plazo de 12 meses de ejecución del contrato asciende a la cantidad de 47.580,93 €, de los cuales 39.323,08 € en concepto de principal y 8.257,85 € en concepto de I.V.A. correspondientes al tipo impositivo del 21 %.**

El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato queda determinado en función de los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente, que determinan el coste de este servicio basándose en el precio del servicio en el mercado actual.

- Valor estimado: *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y con la documentación enviada por el Servicio promotor que consta en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 78.646,16 €, incluyendo la posible prórroga.*
- Duración: *El plazo de ejecución del contrato es de 12 meses de duración inicial, comenzando a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de una prórroga de 12 meses más.*

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 12 de abril de 2022, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

- 1.- HARTFORD, S.L.
- 2.- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2022, procedió a apertura del Sobre o Archivo electrónico único (Documentación administrativa y oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dando, a continuación, lectura de las ofertas presentadas en el procedimiento, cuyas proposiciones económicas, son las siguientes:

1. HARTFORD, S.L.



Oferta económica:

(en letra) TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS
(en número) 36.589 €.

IVA: (en letra) SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON
SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (en número) 7.683,69 €.

Criterios valorables en cifras y porcentajes relacionados con la calidad:

2.1.- Horas de formación relacionada con el objeto de contrato para los tres animadores socioculturales, conforme a lo requerido en la Cláusula 17.2 del presente Pliego:

Nº total de horas formación: 20.

2.2.- Ampliación del número de horas dedicadas a las actividades en las que se interactúe con los/as jóvenes, conforme lo requerido en la Cláusula 17.2 del presente Pliego:

Nº de ampliación horas: 3.

2. JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.

Oferta económica:

(en letra) TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
CON SETENTA Y CINCO EUROS (en número) 34.694,75 €.

IVA: (en letra) SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON
NOVENTA EUROS (en número) 7.285,90 €.

Criterios valorables en cifras y porcentajes relacionados con la calidad:

2.1.- Horas de formación relacionada con el objeto de contrato para los tres animadores socioculturales, conforme a lo requerido en la Cláusula 17.2 del presente Pliego:

Nº total de horas formación: más de 15 horas.

2.2.- Ampliación del número de horas dedicadas a las actividades en las que se interactúe con los/as jóvenes, conforme lo requerido en la Cláusula 17.2 del presente Pliego:

Nº de ampliación horas: Tres horas adicionales al mes.

Finalizado el acto de apertura, la Mesa de Contratación, acordó dar traslado de la documentación al Departamento de Contratación y a la Concejalía Educación y



Juventud, para su estudio y emisión de informe de calificación de documentación administrativa y valoración de la proposición, respectivamente.

Quinto.- En sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el 10 de junio de 2022, se dio lectura al informe de calificación de la documentación administrativa, de fecha 26 de mayo de 2022, resultando completa la documentación aportada por la licitadora JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.; por el contrario se calificaba como incompleta la presentada por la licitadora HARTFORD, S.L., a quien se cursó el correspondiente requerimiento de subsanación, con fecha 30 de mayo de 2022, siendo atendido en todos sus términos por la interesada, según consta en informe de subsanación de deficiencias, de 31 de mayo de 2022, en el cual se proponía la admisión de las dos proposiciones presentadas.

En la misma sesión, se dio lectura del informe técnico con propuesta de adjudicación, relativo a la Oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula, de las dos licitadoras admitidas en el procedimiento de referencia, emitido por la Técnico de Juventud, de la Concejalía de Educación y Juventud, firmado digitalmente con fecha 3 de junio de 2022, y cuyo resumen es el siguiente:

“(..)

1.- Oferta económica: hasta 40 puntos (máximo 40% de la puntuación)

(..)

Serán excluidas las proposiciones que se presenten superando el precio de licitación.

EMPRESA LICITADORA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
J.C. MADRID	34.694,75	40
HARTFORD, S.L.	36.589,00	23,62

2.- Criterios relacionados con la calidad: hasta 60 puntos (máximo 60% de la puntuación)

(..)

EMPRESA LICITADORA	CRITERIO FORMACIÓN	PUNTUACIÓN
J.C. MADRID	MÁS DE 15 HORAS	30
HARTFORD, S.L.	20 HORAS	30

(..)

EMPRESA LICITADORA	CRITERIO AMPLIACIÓN HORAS	PUNTUACIÓN
J.C. MADRID	3	30
HARTFORD, S.L.	3	30



Al objeto de obtener la puntuación final de cada empresa licitadora, se suma la puntuación obtenida en cada apartado y criterio:

EMPRESA LICITADORA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	CRITERIO FORMACIÓN	CRITERIO AMPLIACIÓN HORAS	PUNTUACIÓN FINAL
J.C. MADRID	40	30	30	100
HARTFORD, S.L.	23,62	30	30	83,62

ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Vistos los datos reflejados en el apartado anterior, en orden a su puntuación, quedarían como se indica seguidamente, atendiendo al orden de mayor a menor puntos obtenidos:

- 1º. J.C. MADRID
- 2º. HARTFORD, S.L.

Por consiguiente, se propone a la mercantil J.C. MADRID para el desarrollo del contrato denominado "SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN MEDIO ABIERTO" según expediente de contratación C048/CON/2020-167N."

Visto los meritados informes técnicos correspondientes al sobre o archivo único del presente procedimiento, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolos, en consecuencia, suyos y, admitir la proposición presentada por las dos mercantiles licitadoras en el procedimiento; en segundo lugar, proponer al Órgano de Contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la mercantil JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la proposición ofertada:

Oferta económica:

(en letra) TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO EUROS (en número) 34.694,75 €.
IVA: (en letra) SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA EUROS (en número) 7.285,90 €.

Criterios valorables en cifras y porcentajes relacionados con la calidad:

2.1.- Horas de formación relacionada con el objeto de contrato para los tres animadores socioculturales, conforme a lo requerido en la Cláusula 17.2 del presente Pliego:

Nº total de horas formación: más de 15 horas.



2.2.- Ampliación del número de horas dedicadas a las actividades en las que se interactúe con los/as jóvenes, conforme lo requerido en la Cláusula 17.2 del presente Pliego:

Nº de ampliación horas: Tres horas adicionales al mes.

Sexto.- Dando cumplimiento a lo acordado por la Mesa de Contratación, se cursó, con fecha 13 de junio de 2022, requerimiento a la mercantil JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (CIF. B80345721) para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío la comunicación, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.734,74 €, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 159 de la LCSP.

Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo.- Con fecha 07 de julio de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el artículo 159.4 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por la mercantil JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: ADJUDICAR el CONTRATO DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN MEDIO ABIERTO (Expte. C/048/CON/2020-167-N) a la mercantil JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (CIF: B80345721), por un importe de 34.694,75 €, IVA excluido, para la duración del contrato, a contar desde la formalización del mismo, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

Oferta económica:

(en letra) TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO EUROS (en número) 34.694,75 €.

IVA: (en letra) SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA EUROS (en número) 7.285,90 €.

Criterios valorables en cifras y porcentajes relacionados con la calidad:

2.1.- Horas de formación relacionada con el objeto de contrato para los tres animadores socioculturales, conforme a lo requerido en la Cláusula 17.2 del presente Pliego:

Nº total de horas formación: más de 15 horas.

2.2.- Ampliación del número de horas dedicadas a las actividades en las que se interactúe con los/as jóvenes, conforme lo requerido en la Cláusula 17.2 del presente Pliego:

Nº de ampliación horas: Tres horas adicionales al mes.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 34.694,75 €, más 7.285,90 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2022, se imputará con cargo a la partida 50-3347-22718 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada a efecto (RC 2/2022000000284).

Respecto a la anualidad 2023, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Por lo tanto, respecto al ejercicio posterior, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de acuerdo



con la retención de crédito futuro practicada al efecto (RC. Núm. 2/202200000285), y con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 596.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD ACÚSTICA PARA RECINTOS FERIALES EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2020-169 (SARA)**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C050/CON/2020-169 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD ACÚSTICA PARA RECINTOS FERIALES EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica.
Procedimiento: Adjudicación del contrato



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/171, adoptado en sesión celebrada el 15 de Marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación con el contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- **Contrato:** *SERVICIOS*
- **Procedimiento:** *ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.*
- **Tramitación:** *ORDINARIA*
- **Tipo de licitación:** *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de los servicios incluidos en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto de licitación.
En sintonía con lo expuesto, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la prestación de una cantidad determinada de horas de servicio, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir la prestación de una determinada cantidad de horas a realizar o importes mínimos como condición del servicio.
No obstante lo anterior, según los cálculos realizados por el servicio, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), asciende a 128.000,00 euros más el 21 % del IVA, 26.880,00, con un total de 154.880,00 euros, I.V.A. incluido, tomando como base para esta estimación 213 horas al año de prestación, según los cálculos realizados por el servicio promotor.
El precio Índice/hora de la prestación del servicio no podrá exceder de 300,47 euros, rechazándose las ofertas económicas superiores a este importe.*
- **Valor estimado:** *Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 268.800,00 euros, según los cálculos y estimaciones aportados por el responsable del servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta la eventual prórroga del contrato y su posible modificación.*



- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.*

Tercero.- La licitación fue convocada, mediante anuncio publicado el 25 de marzo de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose enviado anuncio al DOUE el 23 de marzo de 2022, presentando proposiciones un único licitador, D. JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA (nombre comercial: SARFT).

Cuarto.- Con fecha 3 de mayo de 2022, se celebró sesión de la Mesa de Contratación, en la que, calificada la documentación contenida en el sobre o archivo electrónico nº 1, se acordó, requerir a la única mercantil interesada D. JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA (nombre comercial: SARFT), la subsanación de deficiencias detectadas en dicha documentación, que fue cursado en la misma fecha habiéndose atendido por parte del interesado.

En sesión de Mesa de Contratación de fecha 10 de mayo de 2022, se acordó admitir en el procedimiento de referencia a la única mercantil interesada D. JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA, procediéndose a continuación a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dando traslado de la documentación al servicio promotor de la contratación.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2022, hizo suyo el informe, emitido por el Comisario de Policía Municipal, de fecha 12 de mayo de 2022, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen, en cuanto aquí interesa, es el siguiente:

“1.- OFERTAS PRESENTADAS

En la documentación aportada por la Mesa de Contratación figura una única oferta económica:

JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA (SARF)

En ella se afirma de forma expresa aceptar íntegramente el contenido de las cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que rigen el presente Pliego de Contratación.

(...)

3.- VALORACIÓN OBJETIVA DE LAS OFERTAS

Ha presentado su oferta únicamente la empresa JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA (SARF), analizada la cual, resulta la siguiente puntuación:



A.- Puntuación sobre la oferta económica

La empresa oferta un porcentaje de baja de un 1%, aplicable al precio unitario (precio índice/hora 300,47 €, IVA no incluido).

No se trata de una baja desproporcionada, ya que no supera el 25% respecto al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Al tratarse de la única oferta presentada, la puntuación asignada en este apartado es de 100 puntos.

B.- Puntuación sobre las mejoras

La empresa no ofrece bolsa de horas.

La puntuación asignada en este apartado es de 0 puntos.

Puntuación total

La puntuación total asignada a la empresa JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA (SARF) es de 100 puntos.

4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez valorada la oferta presentada por la empresa JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA (SARF), y al no apreciarse desproporción en su oferta, se propone a dicha empresa como adjudicataria del contrato, por un importe de 128.000 + 26.880 (IVA) = 154.880 €.

Este informe queda condicionado a las consideraciones que realice la Mesa de Contratación.”

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) del presente procedimiento, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor la proposición presentada por D. JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA (nombre comercial : SARFT), según lo establecido en la Cláusula 14, puesta en relación con la cláusula 21, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe máximo de 128.000 €, más la cantidad de 26.880 €, en concepto de IVA al que se refiere la cláusula 5 del mismo pliego y, conforme a la ofertada presentada:

A. Porcentaje de baja único, expresado con un máximo de dos decimales, aplicable al precio unitario (Precio índice/hora 300,47 euros): UNO por ciento (en letra) 1,00% (en número).



B. Mejora. Número de horas que integran la bolsa de horas: Cero horas (en letra) 0 (en número).

Sexto.- Con fecha 3 de Junio de 2022, el Departamento de Contratación procedió a practicar, requerimiento al licitador para que presentará, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.400,00 €, así como el resto de la documentación establecida en pliegos.

Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo.- Con fecha 07 de julio de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por D. JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA (nombre comercial: SARFT) tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,



Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar a D. JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA (nombre comercial: SARFT), con DNI 53.017.994-G, el contrato relativo al “SERVICIO DE SEGURIDAD ACÚSTICA PARA RECINTOS FERIALES EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” (Expte. C050/CON/2020-169 S.A.R.A.) con una duración de dos años a partir de la formalización. por un presupuesto máximo de 128.000,00 euros más el 21 % del IVA, 26.880,00 euros, con un total de 154.880,00 euros, I.V.A. incluido, y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

A. Porcentaje de baja único, expresado con un máximo de dos decimales, aplicable al precio unitario (Precio índice/hora 300,47 euros): UNO por ciento (en letra) 1,00% (en número).

B. Mejora. Número de horas que integran la bolsa de horas: Cero horas (en letra) 0 (en número).

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe 154.880,00 euros, de los cuales la cantidad de 128.000,00 euros son en concepto de principal y la cantidad de 26.880,00 euros en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 21 1321 22701 del Presupuesto Municipal para 2022 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202200000368) que consigna 77.440,00 euros.

La siguiente anualidad quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la LCSP y de acuerdo al documento de Retención de Crédito de ejercicios futuros que consta en el expediente (RC 2/202200000369 euros por importe de 77.440,00 euros).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



21/ 597.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL TALLER-ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2022-043 (C/087/CON/2020-024).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga: C/087/CON/2022-043

Nº Expediente de contratación: C/048/CON/2020-024

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

-Objeto: GESTIÓN DEL TALLER-ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES.

Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.

Procedimiento: Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 12/657, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2020, se adjudicó el “contrato del SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER-ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES. (Expte. C048/CON/2020-024) a la mercantil NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L (B-81367963), por un importe total de 139.246,28 €, exenta del IVA (de conformidad con el artículo 20. Uno 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), por un plazo de ejecución del contrato de DOS AÑOS, Se prevé la posibilidad de celebración de prórroga o prórroga, siempre que no superen aislada o conjuntamente el plazo de DOS AÑOS (DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES 2020-2022 Y 2022-2024), con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada

TERCERO: Disponer de un gasto plurianual por importe de 139.246,28 €, exento del Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Por lo que respecta al ejercicio 2020, corresponderá la cantidad de 30.178,60 €, IVA exento, con cargo a la aplicación 26 3341 22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000001110).

Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.”

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar con fecha 23 de diciembre de 2020.

Tercero.- Se inició expediente de prórroga el día 24 de marzo de 2022, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta del servicio
- Informe Técnico
- Documentos contables:
 - RC 2/20220000001010 para el ejercicio 2022
 - RC FUTURO: 2/20220000001011 para el ejercicio 2023
- Escrito de aceptación de la empresa de fecha 26 de enero de 2022

Cuarto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la



necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

Debe señalarse que la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato establecen que: “El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, desde el 1 de septiembre de 2020 o desde la formalización del contrato si ésta fuera posterior.

La ejecución del contrato tendrá lugar durante los cursos escolares 2020-2021 y 2021-2022 (comenzando el 1 de septiembre, o en fecha próxima, y finalizando el 30 de junio).

Se prevé la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de DOS AÑOS (durante los cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024).

Cada prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, a quien se le comunicará con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, en los términos del artículo 29.2 de la LCSP.”

En ningún caso la prestación del servicio se entenderá prorrogada tácitamente.

Asimismo, debe indicarse que la empresa, en su escrito de muestra de disposición a prorrogar el contrato con fecha de 26 de enero de 2022

Por su parte, el Servicio emite informe de fecha 17 de Febrero de 2022, donde propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de 1 año.



Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

IV.- Se incluye en el presente expediente la documentación que consta en el cuadro que aparece en el apartado Tercero de los Hechos, así como los documentos que constan en el apartado Cuarto de los Hechos del presente documento.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la primera prórroga del contrato Exp.(C/087/CON/2022-043) del SERVICIO DE GESTION DEL TALLER ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MOSTOLES (Expte. C/047/CON/2020-024) a la mercantil NUEVO BALLET ESPAÑOL (CIF: B81367963), por un importe total de 69.623,10 €, exenta del IVA (de conformidad con el artículo 20. Uno 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), por un plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada.

La ejecución de la prórroga del contrato tendrá lugar durante en el curso escolar 2022-2023. Comenzando el inicio el 1 de septiembre de 2022 y finalizando el 30 de Junio de 2023

Segundo: Autorizar y disponer de un gasto plurianual por importe de 69.623,10 €, exento del Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga.

Por lo que respecta al ejercicio 2022, corresponderá la cantidad de 20.886,93 €, IVA exento, con cargo a la aplicación 26 3341 22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20220000001010).

Por lo que respecta al ejercicio 2023, corresponderá la cantidad de 48.736,17 €, IVA exento, con cargo a la aplicación 26 3341 22799, del Presupuesto Municipal para



dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC FUTURO 2/2022000001011).

Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PARTICIPACIÓN VECINAL Y RECURSOS HUMANOS

22/ 598.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO POR PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN. EXPTE. P011/P/2022-1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente núm.: P011/P/2022-1
Asunto: Nombramiento provisión del puesto de Director/a General de Contabilidad y Presupuestos de funcionarios con habilitación de carácter nacional mediante libre designación.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Fecha de inicio: 13 de enero de 2022.



Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El lunes 7 de febrero de 2022, fueron publicadas en el BOCM número 31 las bases por las que se rige el procedimiento de pública concurrencia, por libre designación, para la cobertura del puesto de Director/a General de Contabilidad y Presupuestos del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- El martes 15 de marzo de 2022, se publicó en el BOE número 63 la Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se publica la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo reservado al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación.

Tercero.- El Concejal Delegado de Hacienda propone como candidato al puesto de DIRECTOR/A GENERAL CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a D. Jorge Bielsa Condés, de conformidad con el informe remitido por el Comité Evaluador constituido al efecto de valorar las candidaturas.

“Para la provisión del puesto se creó un Comité Evaluador formado por:

- a) D. Pedro Daniel Rey Fernandez, Secretario General.
- b) D. Carlos Perdiguero Pérez, Técnico Económico, Jefe del departamento de Recaudación Voluntaria.
- c) D^a. Ana Isabel Vacas de Águeda, Coordinadora General de Hacienda.

El mencionado Comité Evaluador se creó al objeto de que, en base a los criterios de selección expresamente recogidos en la convocatoria, proponga al candidato más adecuado para el puesto.

Conforme a las Bases para la provisión de la plaza publicados en el BOCM Núm. 31 de 7 de febrero de 2022, constituye requisito para participar en el proceso poseer la condición de funcionario de carrera de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala: Intervención-Tesorería, categoría entrada/superior y los criterios de selección son los siguientes:

- Experiencia en puestos de trabajo equivalentes en la Administración Pública y en la empresa privada.
- Formación en las materias objeto del puesto de trabajo.
- Nivel de inglés.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Capacidad de liderazgo y de coordinación de grupos.
- Actitud proactiva.
- Capacidad multitarea.



Durante el plazo de presentación de instancias, fueron recibidas tres solicitudes correspondientes a:

- *Esteban del Castillo, Alberto*
- *Bielsa Condes, Jorge*
- *Hinojosa Cervera, Miguel*

Con posterioridad, el Departamento de Personal nos ha informado de la renuncia del candidato D. Miguel Hinojosa Cervera, quedando, por tanto, dos solicitantes.

Tras el análisis del curriculum vitae de los aspirantes, así como del resto de documentación acreditativa que adjuntaron a su solicitud, el Comité Evaluador propone al Concejal Delegado de Recursos Humanos y Participación Vecinal como candidato más idóneo para ocupar el puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS a D. Jorge Bielsa Condés.

El aspirante que proponemos acredita experiencia profesional en puestos similares, en varias poblaciones, en su calidad de Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Asimismo, atestigua una dilatada trayectoria profesional en el ámbito privado, como auditor y como especialista en banca, ambas materias relacionadas con el puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS, que puede suponer un valor añadido para su desempeño en el Ayuntamiento de Móstoles.

Interesa especialmente de su formación el máster en Fiscalidad y Tributación, en el que ha abordado el estudio de los impuestos directos, indirectos y especiales más habituales, tanto estatales como autonómicos y locales, así como en el procedimiento tributario y su régimen sancionador. El conocimiento del sistema tributario general resulta una cualidad muy apreciable, pues a buen seguro favorecerá la adecuada realización y supervisión de las múltiples comunicaciones y declaraciones tributarias a que está obligado el Ayuntamiento de Móstoles, en las que resulta imprescindible la intervención de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

También destaca en su curriculum el master en Auditoría de Cuentas, organizado por la Universidad de Alcalá de Henares y el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En él, además del estudio de la Contabilidad financiera general y de costes, se profundiza en otra serie de materias como, por ejemplo, consolidación de estados financieros, que tiene una enorme trascendencia a la hora de confeccionar correctamente la Cuenta General de un Ayuntamiento como el de Móstoles, cuyo sector público se integra de dos organismos autónomos y dos empresas públicas. Cabe señalar, que este ámbito de conocimiento tiene escaso desarrollo en los programas de oposiciones para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, circunstancia esta que no hace sino que incrementar los beneficios de que el candidato posea formación complementaria en el mismo.



Por otra parte, D. Jorge Bielsa Condés se distingue por unos extensos conocimientos en idiomas extranjeros. Se valora especialmente su nivel alto de inglés e intermedio en francés, ya que ello puede coadyuvar a la adecuada gestión y seguimiento de los Fondos Europeos y Fondos Next Generation de los que el Ayuntamiento de Móstoles es preceptor.

Por último, debe destacarse que D. Jorge Bielsa Condés lleva desempeñando el puesto de Director General de Presupuestos y Contabilidad en virtud de una comisión de servicios, desde noviembre de 2020. Durante este tiempo, se ha podido comprobar que tiene habilidades comunicativas, que manifiesta una actitud proactiva y diligente para trabajar en equipo y coordinar grupos de trabajo, que goza de gran capacidad de trabajo y que ha implementado múltiples mejoras tanto en la gestión presupuestaria como en la contabilidad municipal.

Por todo lo anterior, se considera que queda justificada la propuesta de D. Jorge Bielsa Condés como candidato para ocupar el puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS.

Se adjunta documento complementario de valoración de los dos candidatos en donde vienen detallados los criterios de puntuación del Comité Evaluador.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El sistema de provisión de dicho puesto es el de libre designación conforme a lo previsto tanto en la relación de puestos de trabajo citada como los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 240.2 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Segundo.- En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y el cese de los órganos directivos de la Administración Municipal.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente



Primero: Aprobar el nombramiento de D. Jorge Bielsa Condés como Director/a General de Contabilidad y Presupuestos del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo: Dar traslado para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

23/ 599.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE NATACIÓN, AL OBJETO DEL DESARROLLO DE COMPETICIONES FEDERADAS DE NATACIÓN. EXPTE.SP010/DEP/2022/052.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2022/052
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación Madrileña de Natación.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / Federación Madrileña de Natación.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 17 de junio de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación Madrileña de Natación, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el



desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que según la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, en su artículo 30, relativo a las federaciones deportivas españolas dice:

1. Las Federaciones deportivas españolas son Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.

2. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.”

Cuarto- Que el objeto del presente convenio, es el desarrollo y promoción de la actividad de natación en nuestra localidad con esta Federación.

Quinto- Que la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE NATACIÓN colaborará en la organización de los eventos deportivos relacionados con la natación que organice o patrocine el Ayuntamiento de Móstoles, hecho por lo que se pretende desarrollar el presente convenio, en el que se contempla la cesión de la Piscina Cubierta del polideportivo Las Cumbres para el establecimiento de una sede federativa en Móstoles para el desarrollo de competiciones federadas de natación y el favorecimiento de formación específica dentro del ámbito de la natación.

Sexto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 27 de junio de 2022, sobre la titularidad de la Piscina Cubierta del polideportivo Las Cumbres.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Técnico, de fecha 20 de junio de 2022
Patrimonio, de fecha 27 de junio de 2022
Asesoría Jurídica, de fecha 4 de julio de 2022*



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la FEDERACION MADRILEÑA DE NATACIÓN (CIF: V-78394764), para el desarrollo de competiciones federadas de natación.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles, siendo el objeto del mismo la cesión de la Piscina Cubierta del polideportivo Las Cumbres.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

24/ 600.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (S20 S21 S22 S33 S65). EXPTE. SP010/SSO/2022/011.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2022/011
Asunto: *Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Móstoles para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65).*
Interesados: *Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.*
Procedimiento: *Servicios (Convenios de Colaboración).*
Fecha de iniciación: *13 de junio de 2022.*

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Móstoles para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El objeto de la firma del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Móstoles para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65) es regular la ejecución de los proyectos/subproyectos con cargo a fondos europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, recuperar y reparar los daños de la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2, y promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la resiliencia y la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo.

La propuesta de establecimiento del Convenio que se realiza se ha redactado en base a las necesidades planteadas por ambas Administraciones.



Segundo: Con la firma de este Convenio ambas partes expresan su acuerdo de reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Tercero: La firma de este Convenio con Comunidad de Madrid supone una dotación económica para el Ayuntamiento de Móstoles en dos líneas de inversión y por lo siguientes importes:

a) Línea de inversión I1. Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología.

SUBPROYECTO S33: Ayudas a centros de servicios sociales de entidades locales para la inversión en la mejora tecnológica.

Importe: 285.000,00 €

b) Línea de inversión I3. Plan España País Accesible.

SUBPROYECTO S65: Ayudas a entidades locales para la mejora de la accesibilidad de los centros de servicios sociales.

Importe: 380.637,02 €

En relación al impacto económico, el Ayuntamiento de Móstoles deberá asumir los costes del impuesto de valor añadido (IVA) asociados a la ejecución de los subproyectos incluidos en este Convenio que ascienden a 139.783,77 € (285.000,00 € + 380.637,02 € = 665.637,02. IVA 21% 139.783,77 €).

Cuarto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 06 y 07 de junio de 2022 respectivamente, de Asesoría Jurídica de fecha 22 de junio de 2022 y de Intervención de fecha 05 de julio de 2022.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, en concreto el Art. 2 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que indica que el sistema público de servicios sociales está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a contribuir al bienestar social, asegurando el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales que serán gestionadas por la Administración autonómica y local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2.005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su*



redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2.017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Móstoles para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65).

Segundo: Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, qué en su caso, sean procedentes.

Cuarto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejil-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

25/ 601.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AMBULANCIA “TIPO B”, CON EQUIPAMIENTO ELECTRO-MÉDICO Y SANITARIO PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2022-048R.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/035/CON/2022-048R
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
-Tipo de contrato: SUMINISTRO
-Objeto: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AMBULANCIA “TIPO B”, CON EQUIPAMIENTO ELECTRO-MÉDICO Y SANITARIO PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES
Interesado CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2022000001933. Propuesta de Gasto número 2022000000445, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1351-62400, del Presupuesto Municipal para 2022.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS Y NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo a los cálculos elaborados y aportados por el Servicio promotor, el Presupuesto Base de Licitación para el plazo de



ejecución del Contrato (OCHO MESES), asciende a 114.950,00 € (IVA incluido), que corresponde a 95.000,00 € en concepto de principal más la cantidad de 19.950,00 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal.

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y, contenidos en la documentación obrante en el expediente, para la determinación del precio se han tenido en cuenta los precios de vehículos similares publicadas en las plataformas de contratación.

En cumplimiento del artículo 100 de la LCSP, los costes y beneficio industrial tenidos en cuenta, se encuentran detallados en la documentación elaborada por el Servicio promotor de la presente contratación, resultando en resumen los siguientes:

DESGLOSE	PRECIO €
	(IVA no incl.)
<i>Precio del chasis, con la preparación del mismo para la instalación de la superestructura y las protecciones específicas</i>	47.000,00 €
<i>Mobiliario y equipamiento interior</i>	14.000,00 €
<i>Sistemas eléctricos y oxígeno-terapia</i>	6.000,00 €
<i>Iluminación y señalización</i>	2.500,00 €
<i>Pintura y rotulación</i>	3.000,00 €
<i>Comunicaciones</i>	1.500,00 €
<i>Formación</i>	1.000,00 €
<i>Material de dotación</i>	8.000,00 €
<i>Gastos generales</i>	5.000,00 €
<i>Beneficio industrial</i>	7.000,00 €
TOTAL	95.000,00 €
IVA 21%	19.950,00 €
TOTAL IVA incluido	114.950,00 €

Valor estimado: Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 95.000 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de OCHO MESES, a partir de su formalización, no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 25 y 159 y demás preceptos



concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada y con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

Segundo.- El pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AMBULANCIA “TIPO B”, CON EQUIPAMIENTO ELECTRO-MÉDICO Y SANITARIO PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2022-048R) y el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios y no sujeto a regulación armonizada, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 114.950,00 €, de los cuales 95.000,00 € son en concepto de principal y 19.950,00 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para la duración de OCHO MESES de duración, de acuerdo con la retención de crédito (RC 2/2022000001933), que se imputará con cargo a la aplicación 21-1351-62400, del Presupuesto Municipal 2022.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 19 de julio de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.